

FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORANEA AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 17 DE 2022 PARA “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL TOLIMA”.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 12:59 P. M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

OBSERVACIÓN 1

“(…) 1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE:

cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO

En relación al anterior párrafo solicitamos aclaración si los contratos de experiencia a presentar, tiene que tener establecido tal cual el objeto que se menciona? o si se puede acreditar como lo estable para la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL QUE DICE: cuyo objeto y actividades se pueda verificar la ejecución de lo siguiente REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO CORPORATIVO”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que el interesado en presentarse al proceso deberá acreditar la experiencia específica admisible de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.**

Ahora bien, para acreditar la experiencia específica adicional, para la asignación de puntaje deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE.**

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica admisible y la experiencia específica adicional deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral **2.2.2** del Documento Técnico de Soporte denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL JUEVES, 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:57 A. M. SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

OBSERVACIÓN 2

“(…) A) En el ítem 2.3. Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional, se establece que el postulante debe acreditar la suma de \$ 4.767.617.496 como capacidad residual de contratación, valor que solicitamos sea analizado y reducido, pues consideramos que está bastante alto, teniendo en cuenta que apenas nos encontramos en el mes de marzo y hasta la fecha no hay gran variedad de contratos de construcción, por lo cual, aunque existan empresas que estén ejecutando contratos con un objeto similar al presente, es muy poco probable que estas acrediten contratos con obras tan grandes que representen el valor solicitado; adicionalmente, esto se relaciona con el principio de No Concentración de Contratos la cual establece que, un mismo postulante de manera individual o en consorcio sólo podrá tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la oferta, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocera y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., situación que reduce aún más el sector empresarial que podría concurrir al proceso”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que **NO ACEPTA** la modificación solicitada, toda vez que de conformidad con el estudio de mercado que adelanto la Agencia Nacional Inmobiliaria, determino el valor señalado para acreditar la capacidad residual para el presente proceso, y teniendo en cuenta que se trata de una contratación de obra pública, se ajusta a los términos sugeridos en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública por Colombia Compra Eficiente, que señala: “la Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación”

Razón por la cual el postulante debe acreditar su Capacidad Residual conforme lo establecido en el Documento Técnico de Soporte numeral 2.3. **REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 4 ABR 2022 A LAS 16:08 SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 3

“(…) La experiencia (E) del postulante para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el postulante en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el postulante ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

Solicitamos que en el caso de estructuras plurales donde sólo uno de sus miembros se dedique a las actividades de adecuaciones y obras civiles, a este se le solicite esta relación y a los demás participantes se les otorgue el máximo puntaje o se permita relacionar actividades involucradas en el segmento 56. Todo esto en virtud del espíritu de las figuras asociativas que se crearon para que un conjunto de empresas, cada una con su especialidad, formen un equipo que pueda satisfacer las necesidades del cliente final, en este caso, empresas de obras civiles con empresas de mobiliario y con empresas de equipos, objetos relacionados directamente con el proceso. Estas dos últimas sin proyectos registrados en el segmento 72.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que **NO ACEPTA** la solicitud y se mantiene en lo establecido en el Documento Técnico de Soporte numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Nota 4**, toda vez que el postulante que quede seleccionado para el desarrollo del proyecto debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato que resulte del proceso de selección que nos ocupa, en este sentido, considerando que la obra civil es la actividad principal a desarrollar, y su participación porcentual sobre el total del presupuesto estimado es la mayoría, se tendrán en cuenta los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el postulante en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios.

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos ampliar la fecha de entrega en al menos 3 días calendario, teniendo en cuenta los requerimientos del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que **NO ACEPTA** la modificación solicitada, toda vez que por necesidad del servicio y soportado en el principio planeación, no permite que se amplie dicho termino, así las cosas, se mantiene lo establecido en el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte publicado**; respecto a los requerimientos solicitados se le recomienda al observante remitirse al Alcance No. 1 del presente Proceso de Selección Simplificada, el cual puede ser consultado en el presente link <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-1-adecuaciones-tolima.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MIÉRCOLES, 6 ABR 2022 A LAS 13:44 SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 5

“(…) La experiencia que solicitaban era de Novecientas mil toneladas o BTU (900.000.00) y veo que la bajaron solo a 75 Toneladas ó BTU lo que en aires acondicionados equivale a 3 o 5 aires acondicionados, mi pregunta es: ¿si fue un error de transcripción? y lo que en realidad solicitan son Setenta y cinco mil toneladas ó BTU (¿75.000.00? toneladas ó BTU) o definitivamente se necesitan solo 75 toneladas ó BTU.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, los contratos para acreditar la experiencia específica adicional deberán contemplar de forma individual y/o sumada el suministro e Instalación de UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO que sumados los equipos sea de mínimo **NOVECIENTOS MIL (900,000) BTU** o mínimo **SETENTA Y CINCO (75) TONELADAS**.